

República de Colombia



libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1884 DE

16 OCT. 2019

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018,

Que la Resolución No. **CNSC – 20182120117835** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1° conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo señalado con el número **OPEC 43283** denominado **Conductor Mecánico** código **4103** grado **13**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	CC	79456471	PEDRO OMAR	ROMERO
2	CC	80796950	WALTER JAVIER	MENDEZ RODRIGUEZ
3	CC	80008829	EDWIN	VANEGAS RAMIREZ
4	CC	1057577019	WILSON RICARDO	MORENO DIAZ
5	CC	7334256	LEONEL GELASIO	RODRIGUEZ PORRAS
6	CC	79417095	NORBAY	AGUELO OSORIO

Que dando cumplimiento a la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 43283 la entidad ha efectuado los nombramientos correspondientes, cuyo estado de provisión es el siguiente:

Posición	Nombre	Cedula	Resolución de Nombramiento	Estado
1	PEDRO OMAR ROMERO	79456471	1009 de 2019	No se pronunció
2	WALTER JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	80796950	1008 de 2019	Posesionado

Que mediante oficio con radicado 2-2019-019595 del 9 de julio de 2019, se comunicó del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la resolución 1009 del 11 de junio de 2019, al señor Pedro Omar Romero, en la dirección de residencia registrada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, conforme la guía de entrega número 8037207588 del 13 de agosto de 2019.

Que vencido el plazo de aceptación del nombramiento, el elegible PEDRO OMAR ROMERO no se pronunció.

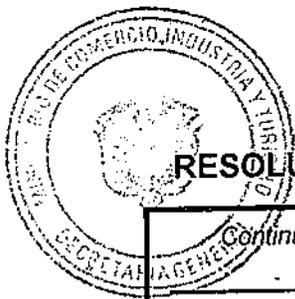
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20192120253451 radicado en el MINCIT el 23 de mayo de 2019, informó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está autorizado para hacer uso de las listas en estricto orden de méritos, con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 o 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, no requerirá autorización de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en la actualidad, en el empleo de **Conductor Mecanico** código 4103 grado 13 (Ref: 333), está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N°1369 del 12 de julio de 2018, el servidor público **CAMPO IGNACIO RODRIGUEZ RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.473.610**.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

"(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto", (Resaltados propios).

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que el señor **EDWIN VANEGAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.008.829** ocupa el tercer lugar en la lista de elegibles y cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para desempeñar el cargo denominado **Conductor Mecánico** código **4103** grado **13**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar el Nombramiento en periodo de prueba del señor **PEDRO OMAR ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.456.481**, efectuado mediante la Resolución 1009 del 11 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **EDWIN VANEGAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.008.829**, para desempeñar el cargo **Conductor Mecánico** código **4103** grado **13** (Ref: 333), de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 1.439.166, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. – Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público **CAMPO IGNACIO RODRIGUEZ RUBIANO** en el cargo denominado **Conductor Mecánico** código **4044** grado **13** (Ref.333), de la planta global, se entenderá terminado automáticamente una vez el señor **EDWIN VANEGAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.008.829**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO QUINTO. – El señor **EDWIN VANEGAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.008.829**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para

#

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

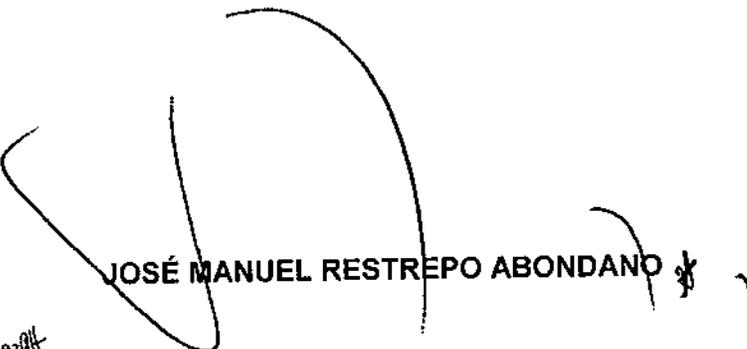
Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 OCT. 2019**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño